Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

REGISTRADO
SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO
Subjefe Dpto. Despacho General

REGIMEN DE DEDICACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 1979.

VISTO las ordenanzas nros. 324 y 326, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el régimen de dedicaciones del personal docente a la nueva organización de las cátedras de la Universidad.

Que se debe alentar la mayor participación del docente universitario en las actividades propias de la tarea de adquisición, trasmisión y aplicación del conocimiento, para lo cual es menester fomentar el régimen de mayor dedicación en las cátedras.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por decreto n° 721/79 del Poder Ejecutivo Nacional y resolución n° 767/79 de Consejo Superior,

EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Cada docente puede ser designado con las siguientes dedicaciones:

a.- Dedicación exclusiva

b.- Dedicación de tiempo parcial

c.- Dedicación simple

d.- Media dedicación simple

ARTICULO 2º.- **Dedicación Exclusiva**: los profesores con dedicación exclusiva deben necesariamente realizar investigación de

//..

REGISTRADO
SILVIA A. MARTINEZ BARRIONUEVO
Subjefa Dpto. Despacho General



acuerdo con las disposiciones vigentes, y ejercer la docencia en cursos de grado, post-grado o complementarios.

ARTICULO 3º.- Dedicación de tiempo parcial: los profesores con dedicación de tiempo parcial podrán ejercer la docencia en cursos de grado, post-grado y complementarios, así como realizar tareas de investigación y desarrollo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 4º.- Dedicación simple:

a.- Un profesor en un cargo de dedicación simple deberá dictar un mínimo de cuatro (4) horas de clase semanales.
Esta actividad será complementada con las tareas académicas que se implementen.
La prestación de servicios semanales será de seis (6) horas.

b.- Auxiliar de docencia
La designación de un auxiliar de docencia en un cargo de dedicación simple lo obliga a una prestación semanal de servicios de nueve (9) horas, de las cuales un máximo de seis (6) horas podrán ser aplicadas a tareas docentes frente a alumnos.

ARTICULO 5º.- Media dedicación simple: la designación de un profesor en un cargo de media dedicación simple lo obliga a dictar hasta tres (3) horas de clase semanales.
Esta actividad será completada con las tareas académicas que se implementen.
La prestación mínima de servicios semanales será de tres (3) horas.

///...

REGISTRADO
SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO
Subjefa Dpto. Producción Gral.



ARTICULO 6º.- La actividad complementaria de los profesores, mencionada en los artículos 4° y 5° será regulada por el señor decano y el director del departamento correspondiente con intervención del director de la cátedra, mediante normas que en cada caso serán comunicadas al rectorado.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 327

ING. OSVALDO J. A. PICASSO
SECRETARIO ACADEMICO